

Otorgan modificación de permiso de operación de aviación comercial a Air Majoro S.A. para prestar servicio de transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 400-2011-MTC/12**

Lima, 18 de noviembre del 2011

Vista la solicitud de la compañía AIR MAJORO S.A., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 164-2009-MTC/12 del 19 de junio del 2009 se otorgó a la Compañía AIR MAJORO S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 16 de agosto del 2009;

Que, mediante Expediente N° 2011-043646 del 16 de setiembre del 2011 y Documento de Registro N° 127069 del 27 de octubre del 2011, la Compañía AIR MAJORO S.A., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación a las ya autorizadas;

Que, según los términos del Memorando N° 1289-2011-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 360-2011-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 402-2011-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 337-2011-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AIR MAJORO S.A., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, en el sentido de incluir material aeronáutico y zonas de operación a las ya autorizadas a través de la Resolución Directoral N° 164-2009-MTC/12 del 19 de junio del 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (además de los ya autorizados)

- Aerospatale Matra, Antonov, Airbus, ATR, Avro, Agusta, Beechcraft, Bell, Blohm, Boieng, Bolkow, Bombardier, Bristol, British Aerospace, Canadier, CASA,

Cessna, Convair, DASA, Dassault, Douglas, Dornier, EADS, Embraer, Eurocopter, Fairchild, Fiat, Focke-Wulf, Fokker, General Dynamics, Grumman, Gulfstream, De Havilland, Hawker Siddeley, Heinkel, Hughes, Iluyshin, Junkers, Learjets, Lockheed, Martin McDonnell, Messerschmitt, Northop, Piper, Rockwell, Saab, Schweizer, Sikorsky.

ZONAS DE OPERACION: (además de las ya autorizadas)

Departamento: Ucayali
- Breu, Bolognesi, Sepahua, Atalaya, Pucallpa, Puerto Esperanza.

Departamento: Junín
- Mazamari.

Departamento: Loreto
- Contamana, Orellana, Yurimaguas, Requena, El Estrecho, Iquitos.

Departamento: San Martín
- Tarapoto

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 164-2009-MTC/12 del 19 de junio del 2009 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN CHAHUD LA ROSA
Director General de Aeronáutica Civil (e)

721942-1

Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en determinadas localidades de los departamentos de Ancash, Lambayeque y San Martín, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2732-2011-MTC/28**

Lima, 25 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 4177-2011-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de MORO-NEPENA-JIMBE del departamento de Ancash y OLMOS del departamento de Lambayeque del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal; se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las

bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD DEL SERVICIO	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	MORO-NEPEÑA-JIMBE	ANCASH
		OLMOS	LAMBAYEQUE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

724730-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2733-2011-MTC/28**

Lima, 25 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 4178-2011-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de BAJO NARANJILLO-NARANJOS del departamento de San Martín del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de BAJO NARANJILLO-NARANJOS del departamento de San Martín serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

724725-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2757-2011-MTC/28**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 4198-2011-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de ACZO-CHINGAS-LLAMELLIN-SAN JUAN DE RONTROY del departamento

de Ancash del servicio de radiodifusión sonora en FM, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de ACZO-CHINGAS-LLAMELLIN-SAN JUAN DE RONTROY del departamento de Ancash serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

724728-1

Autorizan a la empresa Centro de Capacitación para Conductores de San Martín Sociedad Anónima Cerrada - CECASAM S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4198-2011-MTC/15**

Lima, 8 de noviembre de 2011

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 106234 y 117245 y Expedientes N° 2011-014164, 2011-015964, 2011-017244 presentados por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CECASAM S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 106234 y Expediente N° 2011-014164 de fechas 10 y 14 de setiembre de 2011 respectivamente, la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CECASAM S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Puno; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II - c;

Que, mediante Oficio N° 8231-2011-MTC/15.03 de fecha 20 de setiembre de 2011, notificado el 21 de setiembre del 2011, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;